



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva (H), veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : YINETH STELLA LIBERATO VERA
Demandado : SANDRA MILENA ARCHIPIZ DIAZ
Radicación : 2020-353-00

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por YINETH STELLA LIBERATO VERA en contra de SANDRA MILENA ARCHIPIZ DIAZ, advierte el despacho la siguiente anomalía:

·Se omite enunciar en el escrito de demanda el domicilio de la parte demandada al tenor de lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 82 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**